



Por parte de la empresa “El Mobiliario Urbano, S. L.”, se han solicitado una serie de aclaraciones a los pliegos que rigen el concurso para la conservación, reposición, mantenimiento, y explotación publicitaria de marquesinas, postes y demás equipos accesorios para las paradas de autobús, y otro mobiliario urbano de interés general en suelo público, en el término municipal de Valladolid, así como el suministro de nuevo material. Se acompañan, las citadas preguntas, con las respuestas correspondientes:

Solicitud de aclaración nº 1: campañas municipales

La cláusula 6.5.1 del Pliego Administrativo “Criterios de Valoración” establece:

“10 puntos por el incremento de las campañas publicitarias institucionales respecto a las cinco como mínimo que se exigen”.

Por otro lado, en la cláusula 8 del Pliego Administrativo “Cumplimiento del contrato” se establece: *“viniendo el adjudicatario obligado a la producción de al menos ocho campañas al año...”*

Entendemos que el mínimo de campañas publicitarias exigidas será de cinco años debido a que es lo que está valorado en los criterios de valoración.

RESPUESTA: Es cierto que existe una contradicción en el Pliego, debido a un error material. La cantidad de campañas que ha de producir el adjudicatario es de **cinco** como mínimo

Solicitud de aclaración nº 2: Acometidas y consumos.

En la cláusula 9.1 del Pliego Administrativo, apartado 3) se establece lo siguiente:

“El adjudicatario gestionará la obtención de las acometidas necesarias para cada instalación, ante los correspondientes Servicios Públicos o Empresas privadas en el caso de nuevas instalaciones y deberá subrogarse en las existentes en el momento de la adjudicación, asumiendo todos los gastos inherentes tanto de la puesta en funcionamiento como a su continuidad en el caso de los existentes. Los gastos derivados de la instalación, conservación y mantenimiento de los elementos de mobiliario urbano objeto del contrato, incluidas las acometidas y demás obras auxiliares, serán por cuenta y a cargo del adjudicatario, quien deberá proponer en su oferta, tanto el procedimiento de lectura y/o cálculo de su consumo como el de ingreso en la tesorería municipal”.

De igual manera, literalmente, se especifica en la cláusula 4.1 del Pliego Técnico.

A este respecto y para la determinación correcta del importe, es necesario aclarar cuántos elementos de la presente licitación se encuentran en la actualidad conectados a redes de alumbrado público, la potencia reconocida para cada elemento, las horas de consumo anual por cada elemento y el precio de referencia del kilovatio hora para elementos conectados a la red de alumbrado público.

De cara al cálculo de consumo de aseos, es necesario saber el importe del metro cúbico de agua conectada a la red pública de agua.

RESPUESTA: Se desconoce por parte de esta Administración, ya que dicha información no ha sido facilitada por los anteriores adjudicatarios.

Solicitud de aclaración nº 3: revisión de elementos

En la cláusula 2 se indica que finalizada la concesión de todos los bienes revertirán en perfecto estado al Ayuntamiento de Valladolid.

Por otro lado, en la cláusula 9.1 del Pliego Administrativo, apartado 8) se establece lo siguiente:

“El adjudicatario se obliga a dejar libres y a disposición de la Administración, al finalizar el plazo de vigencia de la concesión, los diversos elementos objeto del presente contrato, reconociendo la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, salvo que el Ayuntamiento opte por la retirada y desmontaje de los mismos, conforme se regula en la cláusula 13 “DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO” o se trate de elementos cuya reversión no es obligatoria y no se haya ofrecido por el adjudicatario en su oferta”

Conforme a lo indicado, entendemos que el licitador podrá indicar en su oferta la aportación de elementos adicionales a los existentes, que no tengan reversión municipal al final de la concesión.

RESPUESTA: Tal como indica el artículo 1.12. del Pliego de Prescripciones Técnicas *“...a cuya finalización todos los elementos revertirán al Ayuntamiento de Valladolid...”*. No se establecen excepciones al respecto.

Solicitud aclaración nº 4: Mejores técnicas, innovación.

El Pliego Administrativo establece en su punto 6.5.1 apartado B) lo siguiente:

“B) Mejoras técnicas o materiales que impliquen en este ámbito algún tipo de innovación, hasta 20 puntos.

Distribuyéndose de la siguiente forma:

10 puntos por elementos adicionales a los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. 10 puntos por el incremento de las campañas publicitarias institucionales respecto a las cinco que como mínimo se exigen”.

Como se puede comprobar, los puntos que se aportan vienen sólo por aportación numérica de elementos como los ya instalados o campañas publicitarias.

La presente aclaración tiene por objetivo definir si se puede realizar alguna innovación tecnológica y si tendría valoración en cuanto a puntos o si los mencionados puntos sólo se obtendrán mediante aportación de elementos adicionales a los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnica (7 marquesinas, 30 postes de líneas; 2 puntos de información GPS, 2 casetas portátiles de información para eventos; 1 aseo fin de línea).



RESPUESTA: Se valorarán únicamente las mejoras innovadoras que se basan en elementos adicionales a los exigidos en el pliego (Ej.: además de las siete marquesinas exigidas, se ofrecen otras tres dotadas con terminal de punto de información municipal, sin ningún coste y con las características y requisitos exigidos por el Ayuntamiento) y/o en las campañas publicitarias incrementadas sobre las exigidas (características, peculiaridades, etc...) de tal forma que sólo se valorarán aquellas que contengan algún elemento innovador.

Solicitud de aclaración nº 5: Mensajes informativos de la Administración.

El Pliego Administrativo establece en su cláusula 9.1. apartado 6) lo siguiente:

“Colocar, sustituir o eliminar los mensajes informativos que, en cada momento, acuerde colocar la Administración municipal en los espacios publicitarios reservados para la misma, incluyéndose la producción de la cartelería a instalar en las caras de los soportes cuya explotación corresponde al Ayuntamiento, sin ningún coste para este, en los términos indicados en el párrafo tercero, cláusula octava, de este Pliego”.

Entendemos que la colocación de mensajes informativos municipales se hará conforme a la planificación de colocación de cartelería de campañas comerciales por el licitador estableciéndose una periodicidad máxima de 1 fijación y retirada de cartelería semanal.

RESPUESTA: Este aspecto forma parte de la Memoria técnica de cada licitador y es objeto de valoración en el apartado de criterios evaluables mediante juicio de valor.

Solicitud de aclaración nº 6: información en marquesinas y postes

El Pliego Administrativo establece en su cláusula 9.1 apartado 7) lo siguiente:

“En las marquesinas y postes de información de las paradas de autobús, se obliga a mantener actualizada, de acuerdo con los datos que periódicamente le facilite el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid o la sociedad municipal “AUVASA”, la serigrafía relativa a la información sobre líneas, itinerarios, paradas, enlaces, etc”.

En relación con la obligación del adjudicatario de la fijación, retirada y nueva colocación de la información elaborada por AUVASA sobre líneas, itinerarios, paradas, enlaces, etc... cuando sea requerido; entendemos que dicha creatividad le será facilitada al adjudicatario ya impresa para su inmediata colocación.

Como complemento a lo anteriormente indicado, es preciso indicar que la información sobre líneas, itinerarios, paradas, enlaces, etc... es un elemento tan susceptible de variación que la periodicidad del cambio se establece en un cambio para toda la vigencia de la concesión o facilitación al adjudicatario del cambio de información ya impresa para su inmediata colocación.

RESPUESTA: El Ayuntamiento facilitará la información y el licitador producirá en todos los extremos el documento que corresponda, homogenizando criterios, materiales, imagen corporativa, etc y una vez aprobado el resultado de la producción por el responsable municipal que corresponda, lo colocará en los soportes acordados. La periodicidad del cambio será la que requiera la conveniente actualización de la información y su estado material sobre los soportes; la producción, impresión, colocación y cuantas tareas sean necesarias para la obtención del documento que contiene la información así como la colocación en los soportes correspondientes le corresponde en su integridad y a su coste al adjudicatario tras la conformidad del responsable municipal.

Solicitud de aclaración nº 7: Anexo I Prevención de Riesgos Laborales

El Pliego Administrativo, en su página 24, establece como Anexo I una declaración jurada relativa al cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Rogamos nos aclaren si es obligatoria la firma de la citada declaración, en qué lugar, sobre, de la oferta debe ser incorporada y si debe ser formuladas ante Notario.

RESPUESTA: Dicha declaración se exigirá al licitador que resulte adjudicatario en su debido momento y no debe ser formulada ante notario.

Solicitud de aclaración nº 8: Anejo I Mobiliario Urbano Existente.

El Anejo I establece una relación de elementos que en algunos casos no concuerda con los especificados en el Anejo IV relativo a la superficie publicitaria. Diferencias relativas a los siguientes elementos:

Anejo I: establece la existencia de 10 elementos Total Panel DUE
Anejo IV: establece 9 unidades de panel de aparcamiento.

Anejo I: establece la existencia de 3 aseos automáticos minusválidos.
Anejo IV: la existencia de 2 aseos acceso universal.

RESPUESTA: De los paneles DUE existen 10, pero sólo 9 en funcionamiento. De los aseos de minusválidos constan 3 muebles, pero sólo 2 operativos.

Solicitud de aclaración nº 9: Revisión eléctrica de las instalaciones

El apartado 7.5 del Pliego de condiciones Técnicas recoge la obligación del adjudicatario de velar por el correcto estado de las instalaciones eléctricas y de realizar una revisión eléctrica anual.



“Asimismo, y con el fin de velar por el correcto estado de las instalaciones eléctricas, el adjudicatario realizará una revisión eléctrica de cada elemento iluminado con periodicidad anual, incluyendo una medición de la resistencia a tierra”.

En el supuesto de que la obligación sea de aplicación a todo el mobiliario, solicitamos nos indiquen si el actual mobiliario cumple la normativa establecida en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y las Instrucciones Técnicas Complementarias y si la relación de elementos instalados cuentan con una memoria Técnica de diseño o certificación oficial de garantía de seguridad y si los elementos e instalaciones cuentan con la aprobación satisfactoria de la revisión por un organismo de control autorizado.

RESPUESTA: La obligación es de aplicación a todo el mobiliario. El Ayuntamiento no tiene constancia de que ninguno de los adjudicatarios anteriores haya comunicado ninguna carencia, ausencia o falta de cumplimiento con respecto a los aspectos que se pregunta en ninguno de los elementos instalados, por lo que debe considerar que cumple todos los extremos consultados. En cualquier caso, el adjudicatario según el art. 11 del PPT, debe presentar el inventario de todo el equipamiento y acometer, en consecuencia, la resolución de los problemas detectados, totalmente a su cargo.

Solicitud de aclaración nº 10: Calidad de los materiales utilizados.

El Pliego Técnico establece en su cláusula 12.1 lo siguiente:

12.1 *“El concesionario será responsable de la calidad de los materiales utilizados en el mobiliario instalado, así como de las obras, montajes e instalaciones que realice para su inicial ubicación y para ulteriores modificaciones de la misma”.*

Entendemos que esta responsabilidad es únicamente para los elementos adicionales que se vayan a instalar en el futuro. No pudiendo ser responsable el nuevo adjudicatario de la calidad del material instalado con anterioridad.

Como complemento a lo anteriormente indicado y motivado por lo especificado en la cláusula 6.2 del pliego Técnico donde textualmente se especifica: *“El mobiliario urbano objeto de la concesión que resulte deteriorado por cualquier causa, sea el mero transcurso del tiempo, o el resultado de actos vandálicos, de inclemencias meteorológicas o de accidentes, sin necesidad de requerimiento municipal al efecto, deberá ser reparado o sustituido por el concesionario a su cargo”.*

Rogamos nos indique el estado actual del mobiliario y qué elementos pudieran ser susceptibles de ser sustituidos próximamente por el transcurso del tiempo.

RESPUESTA: La interpretación es correcta, debiéndose incluir en la responsabilidad la de los nuevos materiales, repuestos y consumibles utilizados durante la vigencia del contrato.

El estado de conservación es aceptable y no se tiene previsto ninguna sustitución en los próximos seis meses.

Solicitud de aclaración nº 11: formatos publicitarios de los elementos.

Motivado por una creciente demanda por parte de anunciantes, rogamos nos aclaren si en la vigencia de la presente licitación se pueden acometer campañas puntuales e elementos de mobiliario urbano, marquesinas, mupis, columnas etc.. denominadas acciones especiales caracterizadas por decoraciones personalizadas exclusivas, empleo de vinilos, corpóreos, etc...

RESPUESTA: Las campañas estarán condicionadas por el cumplimiento de la normativa en la materia e irán colocadas sobre los espacios disponibles en los elementos de mobiliario urbano habilitados al efecto. Las acciones especiales deben estar sometidas a autorización especial no siendo objeto de este procedimiento.

Solicitud de aclaración nº 12: subrogación del personal descrito en el Anejo V.

La cláusula 9.1 del Pliego en su apartado 3) establece que el adjudicatario deberá subrogarse en el personal descrito en el anejo V del pliego de prescripciones técnicas.

Rogamos nos indiquen la masa salarial del presente año del personal indicado, su antigüedad y si actualmente se encuentran en activo.

Entendemos que en el supuesto de existir retrasos o deudas salariales pendientes de cobro del personal objeto de subrogación, el nuevo adjudicatario no será responsable de ellas.

RESPUESTA: Esta Administración carece de información sobre la masa salarial de los trabajadores objeto de subrogación, ni de la posible existencia de deudas pendientes, ya que en ningún caso son trabajadores municipales. En cuanto a la antigüedad figura en el anexo.

Valladolid, 6 de octubre de 2014
EL DIRECTOR ADJUNTO DEL ÁREA
DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD,

Javier Rodríguez Busto